

PAS-001/2019

SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO: San Salvador, a las diez horas con treinta minutos del día veintiséis de junio de dos mil diecinueve.

De conformidad a delegación formulada por la señora Superintendente del Sistema Financiero, contenida en Resolución Administrativa número **06/2019**, de fecha veinticuatro de junio de dos mil diecinueve, el suscrito Director de Asuntos Jurídicos, hace las siguientes **CONSIDERACIONES:**

Agréguese escrito de fecha diecinueve de junio de dos mil diecinueve, presentado en esta Superintendencia el veinte del mismo mes y año, por el Licenciado José Aristides Perla Bautista, en calidad de Apoderado General Judicial con Clausula Especial de **BANCO AZTECA EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA**; solicitando se extienda mandamiento de pago para cancelación de multas.

Que habiendo transcurrido el plazo establecido en los artículos 64 y 66 de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero y 135 de la Ley de Procedimientos Administrativos y no constando en el registro de esta Superintendencia que **BANCO AZTECA EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA**, haya interpuesto recurso de la Resolución Final notificada el treinta de mayo del año en curso, según se detalla en informe contenido de correo electrónico agregado a folio cuatrocientos dos.

POR TANTO, de conformidad a lo establecido en los artículos 62 y 68 de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero y 167 inciso tercero de la Ley de Procedimientos Administrativos, **RESUELVE:**

a) Agréguese escrito de fecha diecinueve de junio de dos mil diecinueve, presentado por el Licenciado José Aristides Perla Bautista, en calidad de Apoderado General Judicial con Clausula Especial de **BANCO AZTECA EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA**;

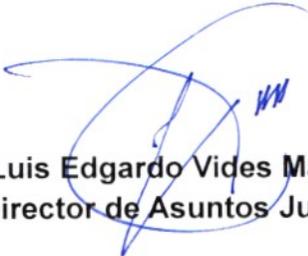
b) Declárese firme la resolución pronunciada por el Superintendente del Sistema Financiero el día veintiocho de mayo de dos mil diecinueve en el procedimiento administrativo sancionador con referencia PAS-001/2019 en contra de **BANCO AZTECA EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA**.

c) Emitase mandamiento de pago por la cantidad de **DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR (US \$19,686.32)**

d) Requiérase a **BANCO AZTECA EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA**, que realice el pago de dicha multa dentro del plazo de **TREINTA DÍAS** contemplado en el artículo 52 de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, y que presente a esta Superintendencia el día hábil siguiente a su pago el respectivo comprobante; advirtiéndosele al Banco que en caso de no cancelar la multa correspondiente, se certificará la presente resolución y se remitirá a la Fiscalía General de la República para los efectos legales consiguientes.

e) Publíquese la resolución final antes relacionada, de conformidad al artículo 68 inciso final de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero.

NOTIFÍQUESE.


Luis Edgardo Vides Martínez
Director de Asuntos Jurídicos

